



Dependecia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	
Oficina	Oficina de la Titular
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	Circular 9/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Morelia, Michoacán a 15 de febrero de 2022

CC. SUBSECRETARIOS, COORDINADOR Y DIRECTORES GENERALES, RECTORES, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO, PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ESTUDIANTADO. P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 11, 12, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en la fracción XIV del artículo 114, fracción XV del artículo 115 y el artículo 116 de la Ley General de Educación, en seguimiento a lo establecido en las circulares 20/2021, 21/2021, 22/2021, 25/2021, 01/2022 y 04/2022 y en seguimiento a los acuerdos del Comité Estatal de Seguridad en Salud, considerando que por acuerdos Federal y Estatal los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades son actividades esenciales, se informa que:

- A partir del lunes 21 de febrero de 2022, todas las escuelas públicas y privadas de educación media superior y superior en la entidad, **deben ofrecer actividades educativas presenciales obligatorias al 100 por ciento de su matrícula** conforme lo establecen sus respectivos calendarios escolares. La asistencia presencial en educación media superior y superior es obligatoria tanto para las alumnas y alumnos, como para trabajadores de la educación, a fin de que se alcancen los logros educativos en dichos servicios.
- De llegar a presentarse casos sospechosos o positivos de COVID-19 de alumnos o trabajadores se debe actuar conforme a lo establecido en circulares previas y de acuerdo a los procedimientos de la "Guía para el Regreso Responsable y Ordenado a las Escuelas".

Respecto a educación básica, se mantiene la instrucción de que, en los servicios de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como educación especial y extraescolar, se deben ofrecer actividades presenciales obligatorias, en cuyos casos, la asistencia presencial a los planteles es voluntaria exclusivamente para las alumas y alumnos.

Distribúyase la presente para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus atribuciones, respetando la autonomía de las instituciones con dicha característica, infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

